

Radicación: 760014003028202000037000
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: Finanzautos S.A
Demandado: William Salguero Palomino
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 099
RADICACION No. 7600140030282020-00370-00
Cali Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien adelantado por **BANCO FINANDINA** contra **WILLIAM SALGUERO PALOMINO**, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación con prórroga de plazo.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- DECLARAR TERMINADO** POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.
- 2-** No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.
- 3.- ORDENASE** a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, previa información de la fecha hasta la cual se colocó al día la parte demandada en su obligación.
- 4.- CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.
- 5. ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 03 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 15 DE ENERO DE 2021
La Secretaria
Ángela María Lasso